



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Acuerdo No. 15-AB

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDA:

1) Aprobar en todas sus partes el Contrato de Mantenimiento que literalmente dice:
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Nosotros, **MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad número 0505-1961-00403 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 002-2006 de fecha 27 de enero de 2006, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara "**EL GOBIERNO**", por una parte; y el Señor **OSCAR ORLANDO CARCAMO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1969-00221 en su condición de Gerente Administrativo de la Empresa de "**SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA**", tal como lo acredita con la fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, número 46, autorizada por el Notario José Tomás Guillen Williams, en fecha 16 de noviembre de 1991, inscrita bajo el Número 93 Tomo XI del Registro Mercantil del Departamento de Lempira; con facultades suficientes para esta clase de actos según Instrumento Público número 64, Tomo XX, autorizado por el Notario Ana Rosalinda García Carias, en fecha 20 de enero del 2004, quién de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará como "**EL CONTRATISTA**" por la otra parte, han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: Declara "EL CONTRATISTA", que habiendo sido su representada "**SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA**", peticionada conforme los

POR QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE SABER LO QUE SUCEDE EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado, por este acto se obliga con "EL GOBIERNO" a prestarle los Servicios Profesionales de Seguridad que a continuación se detallan: Seguridad Privada en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Honduras, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, antiguo local de la Casa Presidencial contiguo a la Corte Suprema de Justicia de esta ciudad de Tegucigalpa, Incluyendo las Oficinas que se ubiquen dentro del perímetro de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Tegucigalpa. **SEGUNDA:** Continúa declarando "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a lo siguiente: 1. HORARIO DE DIA SERVICIO DE SEGURIDAD: El Servicio de Seguridad cubrirá las veinticuatro (24) horas, durante los siete días de la semana, a partir del primero (1º.) de enero al veintiocho de febrero (28) del 2007, contando con nueve (9) efectivos para que cubran el servicio solicitado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública número 02-2005, obligándose "EL CONTRATISTA" a realizar las inspecciones en el lugar o lugares en que se preste el servicio, con el fin de evaluarlo y en su caso adoptar las medidas de solución pertinentes a problemas que se pudieran presentar, así como el derecho de rotar el personal de servicio y presentar a "EL GOBIERNO" las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias para mejorar el sistema de seguridad. Forman parte integral y de obligatorio cumplimiento para ambas partes los anexos del presente Contrato. 11. DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS ASIGNADOS Dos guardias deberán estar asignados en el portón principal; uno en el área del parqueo sur; uno en la entrada principal del edificio; uno en el área de acceso del Señor Canciller; uno para el ordenamiento de automóviles en el parqueo principal; uno en el edificio de la Academia Diplomática; uno en las oficinas de Auténticas y Traducción y un supervisor general, con un total de 9 guardias de seguridad, distribuidos en dos turnos, comprendidos así: Turno A: de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y Turno B: de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. 2. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con las condiciones y reglas de seguridad presentadas en su propuesta, así como los relevos por turnos distribuidos dentro de las veinticuatro (24) horas de servicio. 3. El personal de la Empresa contratada deberá contar con uniformes, banderolas, armas de reglamento, detectores de metales, equipo de comunicación y equipo vehicular de

POR QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE SABER LO QUE SUCEDE EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

acuerdo a su propuesta técnica contenida en la Licitación Publica número 02-2005 y de acuerdo con las reglas internas establecidas por "EL CONTRATISTA".

111. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El personal de seguridad asignado deberá evitar la familiaridad con el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2. "EL CONTRATISTA" deberá revisar el uniforme, equipo y armamento del personal de seguridad, así como el llevar un control de los puestos, de acuerdo a su plan de supervisión y organizar el relevo del personal.

3. Deberá realizar recorridos por los puestos fijos y móviles y deberá revisar el control de libro que al efecto se tengan a disposición, suministrándoles los útiles de oficina necesarios para realizar dicha labor.

4. En colaboración con la Gerencia Administrativa de "EL GOBIERNO" deberá poner en práctica planes relativos a la divulgación de normas de seguridad, prevención de accidentes y todo tipo factible de siniestros.

5. "EL CONTRATISTA" conjuntamente con la Gerencia Administrativa de "EL GOBIERNO" deberá realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo para la aplicación de procedimientos que el efecto se determinen referente a la protección de las instalaciones.

6. "EL CONTRATISTA" será responsable de las pérdidas o daños causados por su personal con ocasión del servicio en los bienes o personas de "EL GOBIERNO" siempre y cuando aquellos se hayan originado con motivo de imprudencia, negligencia o irresponsabilidad comprobada.

7. "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito de manera inmediata a la Gerencia Administrativa los cambios o rotaciones del personal de seguridad que se efectúen durante la vigilancia.

IV. OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD INTERNA

1. Observar y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias que "EL GOBIERNO" debidamente le indique a través del superior de seguridad.

2. No disentir con las instrucciones recibidas, ni criticarlas.

3. No abandonar el servicio asignado, sin antes haber sido relevado de su puesto.

4. No brindar información relativa a la Secretaría de Relaciones Exteriores a personas ajenas a la misma sin estar autorizado para ello.

5. No mantener conversaciones inmotivadas, con el resto del personal, misiones oficiales, nacionales, diplomáticas o particulares que se encuentran de visita en las instalaciones del edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

V. ACTIVIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Los efectivos de Seguridad deberán llevar un estricto control de personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, referente a las entradas y salidas de la misma en horas laborables de

POR QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE SABER LO QUE SUCEDE EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

las 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., y en las horas no laborables debe de recibir las indicaciones por escrito de la Gerencia Administrativa para la autorización de entrada al edificio por parte del personal indicado. 2. Deberá llevar un control de vehículos que ingresen y salgan de las instalaciones de la Secretaría sujeto a las indicaciones del numeral anterior, permitiendo únicamente el ingreso de los vehículos del personal que labora en la Secretaría de Relaciones Exteriores, previa identificación. 3. En casos excepcionales deberá realizar revisión de personas y vehículos de acuerdo a las normas de seguridad establecidas, respetando en su caso los privilegios diplomáticos establecidos. 4. Deberá proteger todos los valores y bienes que se encuentren dentro y fuera del edificio de la Secretaría, así como el área de estacionamiento. 5. Correrán por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA" las responsabilidades con su personal, siendo entre otras las siguientes: a) Salarios (Incluyendo horas extras, treceavo y décimo cuarto mes); b) Prestaciones e indemnizaciones laborales; c) Pago de cotizaciones e incapacidades de acuerdo a la Ley del Seguro Social; d) Uniformes y otros que contemplen las leyes vigentes y en consecuencia exime completamente y en forma incondicional a "EL GOBIERNO" de toda responsabilidad derivada de los trabajadores que contraten para realizar las labores de seguridad. VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza por un monto del 15% de la totalidad de la oferta, la cual será devuelta una vez que se cumpla la prestación del servicio. **TERCERA:** "EL GOBIERNO" en contraprestación de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente Contrato hará efectivo el pago de la suma de L.60,480.00 incluido el 12% de Impuesto Sobre Ventas (LS.V.) del día primero de enero al veintiséis de enero del dos mil seis. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia del 10 de enero al 28 de febrero del 2007, declarará las partes que también forma parte de este contrato la oferta Técnica de Servicios de Seguridad presentada por EL CONTRATISTA. **QUINTA:** Declaran ambas partes que podrán anticipadamente dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, siempre que se notifique a la otra parte la decisión por lo menos con seis días de anticipación a la fecha correspondiente. **SEXTA:** El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente, por una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una en dicho Contrato. **SEPTIMA:** "EL CONTRATISTA" se compromete ante "EL GOBIERNO" a

POR QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE SABER LO QUE SUCEDE EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

desarrollar su trabajo con eficiencia y calidad, y acepta las cláusulas que anteceden, y cualquier controversia que se origine será sometida a la jurisdicción del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán y para los fines legales pertinentes firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

2) Los fondos serán tomados del objeto 299, Servicios No Personales No especificados precedente.

COMUNIQUESE:

MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO

JUAN RAMON RIVERA
SECRETARIO GENERAL

POR QUE TODOS TENEMOS DERECHO DE SABER LO QUE SUCEDE EN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

